

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SOCIAL “CUIDAR Y SER CUIDADA(O) PARA EL BIENESTAR 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social:

CUIDAR Y SER CUIDADA(O) PARA EL BIENESTAR 2025.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva coordina el programa social.
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios verifica, supervisa y da seguimiento al programa social.
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor opera el programa social.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa se alinea con:

- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.
 - Eje: 1. Igualdad y derechos.
 - Sub eje: 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.
 - Sub eje: 1.6.3. Personas adultas mayores.
 - Eje: 5 Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
 - Eje: 6 Educación y promoción de derechos humanos.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México,

“Artículo 9 Bis. - Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:

Fracción IV Ter. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo; “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

Principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;”.

Constitución de la Ciudad de México.**“Artículo 11. Apartado F. De los Derechos de las Personas Mayores.**

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.”.

Agenda 2030.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países en la meta que contribuye con la inclusión social. Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, donde se señala que el trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de las personas mayores.

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

“**Título tercero.** De los deberes.

Capítulo primero: De los deberes de la familia.

Artículo 89. Los familiares de las personas mayores tienen el deber de conocer y atender sus necesidades, por lo que estarán obligados a proporcionarles alimentos en términos de la legislación civil, habitación, protección permanente, atención médica y medicamentos, cuidar y mantener su higiene personal, así como contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas.

Los deberes contenidos en el presente artículo implican el de vigilar y cumplir con diligencia los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de las personas mayores, adicionalmente también se deberá cuidar que el suministro de alimentos sea nutricional y adecuado para su edad y salud.

Las autoridades competentes desarrollarán programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario, a fin de garantizar que se cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Título quinto. Del sistema para la atención de la persona mayor y la estrategia para erradicar el maltrato y la violencia.

Capítulo único. Del sistema integral para la atención de la persona mayor.

Sección IV. del Plan Integral para el Envejecimiento Activo y Saludable:

Artículo 142. A efecto de consolidar el derecho a un envejecimiento activo y saludable el Sistema Integral impulsará:

I. La promoción de políticas de autocuidado en las personas mayores y la instrumentación de políticas y programas para la promoción del envejecimiento activo y saludable de toda la población con la finalidad de transformar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento.”.

Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Artículo 19**“Artículo 19.****Derecho a la salud.**

La persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación.

o) Promover y garantizar progresivamente, y de acuerdo con sus capacidades, el acompañamiento y la capacitación a personas que ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.

Artículo 22.**Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.**

La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.

Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.”.

3. Diagnóstico.

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km², de los cuales el 84 % es considerado suelo de conservación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) en ella habitan 699,928 personas, de las cuales 368,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%); como resultado del censo 2020 se estima una población de 109,425 personas mayores habitantes de la demarcación de Tlalpan, lo equivalente al 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

El 1.75% de la población de Tlalpan habla alguna lengua indígena; el 5.1% tienen algún tipo de discapacidad, de éstos, el 17.3% pertenece a la población de 60 años y más; del total de los habitantes de la demarcación, el 28.9% no está afiliada a ninguna Institución pública de salud (INEGI, 2020).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se plantea que la etapa de transición demográfica en que se encuentra nuestro país supone una demanda más elevada de servicios, especialmente asociada al incremento de personas mayores que generará un impacto en el sistema de salud y desafíos a la organización familiar, así como carga adicional de trabajo de cuidados. Esta situación se acentuará en el futuro debido a que los grupos de edades avanzadas constituirán una proporción mayor según datos del Informe sobre Perspectivas de la población mundial 2019 donde 1 de cada 6 personas en el mundo tendrá una de edad de 65 años o más. Los datos anteriores resultan interesantes dado que la cantidad de personas de 60 años por cada 100 menores de 15 se calcula en 2020 de 43.9 mientras que para 2050 será de 137.8 (INMUJERES, 2024).

Respecto al Índice de envejecimiento nacional, la Ciudad de México se encuentra entre los estados que sobrepasan el promedio nacional. De acuerdo con el Panorama de la Salud 2019 (OCDE, 2019) el gasto de cuidados a largo plazo para las personas mayores en relación al PIB fue de 1.1% en el 2005 y se estima que para el año 2050 aumentará al 2.3% como efecto secundario del envejecimiento demográfico; a su vez, también aumentará al 2.8% por la expansión de la dependencia y al 3.9% por la disminución de personas cuidadoras informales. De acuerdo con una encuesta realizada por el INAPAM, el 72% de las personas mayores de la CDMX reciben algún tipo de cuidado y quienes se los proporcionan son sus familiares, en el 79.1% son mujeres y el 20.9% son hombres; de estos casos el 28% no recibe ninguna clase de cuidado. A partir de los 70 años, las personas mayores viven a una creciente situación de desventaja, desamparo y agravamiento de enfermedades

físicas y mentales que exigen una atención médica continua, condición que disminuye su calidad de vida y la posibilidad de valerse por sí mismos. Ante la falta de sistemas de salud universales, las enfermedades significan gastos mayores y continuos, aunado al abandono por parte de sus familiares directos, hace que muchas de las personas mayores vivan en pobreza extrema. (CEPAL, 2019).

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km², de los cuales el 84 % es considerado suelo de conservación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) en ella habitan 699,928 personas, de las cuales 368,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%); como resultado del censo 2020 se estima una población de 109,425 personas mayores habitantes de la demarcación de Tlalpan, lo equivalente al 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

El 1.75% de la población de Tlalpan habla alguna lengua indígena; el 5.1% tienen algún tipo de discapacidad, de éstos, el 17.3% pertenece a la población de 60 años y más; del total de los habitantes de la demarcación, el 28.9% no está afiliada a ninguna Institución pública de salud (INEGI, 2020).

3.1. Antecedentes.

En el año 2013 se inició el programa social “Fortalecimiento a la Población Adulta Mayor 2013”, para contribuir con un apoyo económico a colectivos de personas mayores de 60 años habitantes de la entonces Delegación Tlalpan, proporcionando los materiales necesarios para realizar las actividades seleccionadas por dichos colectivos. Este programa social cambió de nombre año con año. En el 2017, además del cambio de nombre se incluyó apoyo operativo para la operación de las actividades. Continuaron los cambios de nombre.

Es en el año 2020 que el programa requirió cambios en los proyectos que presentaban los colectivos debido al confinamiento ocasionado por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) restringiéndose las actividades presenciales; el programa dio atención a las necesidades derivadas de esta crisis con proyectos que abarcaran temas de salud, apoyos alimentarios, terapia ocupacional así como propuestas productivas, logrando beneficiar a 2,152 personas mayores integradas en 74 colectivos.

En el año 2021, el equipo operativo se incrementó, siendo 18 las personas beneficiarias facilitadoras de servicios al equipo operativo teniendo la encomienda de realizar visitas domiciliarias en las colonias de muy bajo índice de desarrollo social, para detectar situaciones de vulnerabilidad, así como brindar asesorías, información y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores.

En el año 2022, el programa social es reestructurado, bajo el nombre “Alianzas entre gente grande”, focalizando su atención en beneficio de 100 personas mayores que se encontraban en condición de vulnerabilidad y que requerían de cuidados especializados, brindándoles un apoyo económico de \$11,050.00 pesos. Sin abandonar a los colectivos de personas mayores que siguieron siendo los vínculos con la población beneficiaria, constituyendo principalmente la población usuaria beneficiada de 1,100 personas mayores a través de asesorías, talleres y acompañamiento en temas de envejecimiento digno y saludable impartidos.

En el 2023, el programa social incrementó el monto presupuestal y así el número de personas beneficiarias y también el monto de apoyo económico que llegó a ser de \$12,036.00 pesos. También se benefició a 1,200 personas mayores usuarias finales a través de asesorías, talleres e información, en materia jurídica, psicológica y de autocuidado. Resultando que, de los 125 apoyos de vulnerabilidad, 83.2% fueron para mujeres y el 16.8% a hombres; en cuanto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 66.6% fueron mujeres y 33.4% hombres; así mismo, 1,100 mujeres y 190 hombres fueron personas usuarias de los talleres y asesorías brindados durante la ejecución del programa. Habiendo continuidad para el 2024. Con el 79.2 % de los apoyos para mujeres 20.8 para hombres, y en cuanto a las personas usuarias se tuvo un pequeño incremento del 5% en la participación de los hombres.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En México, se considera persona mayor a la que tiene 60 años o más. En 2022, el 10.5% de la población total, es decir 16,942,893 eran personas mayores, de las cuales 54.4% eran mujeres y 45.6% hombres.

Para el año 2050, el envejecimiento poblacional será más acentuado, la proporción de personas de 60 años y más a nivel nacional constituirá una cuarta parte de la población total (24.1%), es decir, 1 de cada 4 personas en México tendrá 60 años o más. La Ciudad de México, se estima que seguirá siendo la entidad con la mayor proporción de personas mayores en

relación con el número total de residentes en esta unidad territorial, con aproximadamente un tercio de su población teniendo 60 años o más de edad (CONAPO, 2023).

Conforme aumenta la edad de las personas mayores se incrementan sus necesidades de cuidado, debido a enfermedad o discapacidad, resultado del deterioro funcional propio de las edades avanzadas y de comorbilidades. En 2014, el 28.8% de las mujeres y 22.3% de los hombres de 80 años y más, necesitó que alguna persona de su hogar le brindara cuidados o apoyo.

La vulnerabilidad de las personas mayores frente a las distintas formas de discriminación, motivadas por la edad, se agrava al cruzarse con otros factores considerados motivo de discriminación como el género, la condición étnica, las preferencias sexuales, entre otras. Visibilizar estas manifestaciones de intolerancia resulta relevante, ya que afectan los derechos humanos y las libertades fundamentales, así también son caldo de cultivo para actos de violencia. La discriminación hacia las personas mayores, según lo revelan los datos abordados, se manifiesta principalmente a través de estigmas y prejuicios asociados con prácticas que terminan afectando su autonomía, salud física y mental, la inclusión y participación en la sociedad.

La relación entre la tecnología y las personas mayores, debe ser un tema a afrontar cuestionando prejuicios generando prácticas que desarrollen procesos de adaptación ante estas herramientas que tienen cambios continuamente además permitiendo el acceso a la información generando nuevas necesidades y con amabilidad acorde a sus capacidades. Esta perspectiva puede mejorar la calidad de vida de las personas mayores, además de potenciar su contribución activa a la economía y la sociedad en general.

Tlalpan cuenta con 699,928 habitantes de los cuales 109,425 son personas mayores; cifra equivalente a 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

El 65.1% de la población de personas mayores que habita en Tlalpan no cuenta con pensión, esto derivado de diferentes factores de exclusión de sus derechos laborales y el 34.9% que sí cuenta con alguna pensión, en muchos de los casos, ésta es insuficiente para cubrir de manera satisfactoria todas sus necesidades básicas.

Este grupo poblacional carece de oportunidades de trabajo y aquellos que logran colocarse en algún empleo, el ingreso que perciben es insuficiente para cubrir sus necesidades y las de sus hogares. El nivel de ingreso y las bajas tasas de ahorro han reducido a la mayor parte de las personas mayores a la situación de pobreza. En la Encuesta Nacional de Discriminación del 2017, el 37% de las personas mayores encuestadas manifestaron depender económicamente de sus hijas e hijos. En este mismo ámbito, de acuerdo con datos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el envejecimiento no se vive igual en mujeres y hombres; aunque las mujeres tienen mayor esperanza de vida, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social.

A partir de los 70 años, las personas mayores viven una creciente situación de desventaja, desamparo y agravamiento de enfermedades físicas y mentales que exigen una atención médica continua, condición que disminuye su calidad de vida y la posibilidad de valerse por sí mismos, esto significa gastos mayores y continuos, aunados al abandono por parte de sus familiares directos, hacen que muchas de las personas mayores vivan en pobreza extrema.

Por lo anterior, las personas mayores pertenecientes a la Alcaldía de Tlalpan, requieren de políticas públicas que promuevan una vejez activa y saludable, basada en la educación comunitaria y redes de apoyo colectivo, así como el desarrollo de programas sociales dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos, con un enfoque transversal de género, sistema de cuidados e inclusión social.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

En la Ciudad de México, como en muchas otras ciudades de América Latina, asistimos a un crecimiento exponencial de la demanda de servicios de cuidado para los diferentes grupos poblacionales (niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónico- degenerativas, etc.), al tiempo que se complejizan y diversifican las necesidades y expectativas de las personas que requieren ser cuidadas y de quienes quieren y requieren brindar cuidados. Labor que es principalmente realizada por las mujeres sin distinción de edad y en la mayoría de los casos sin remuneración económica, la entrada de muchas de ellas al ámbito público del trabajo remunerado (formal o informal) aumenta su carga de trabajo, no así de sus ingresos económicos y deteriora la calidad de vida tanto de la persona que brinda cuidados como de la persona que los recibe.

Cabe recordar que, en la discusión sobre los cuidados, se establece una relación que va en dos sentidos al tener que considerar el derecho de las personas a recibir cuidados, pero también los derechos de las personas cuidadoras. La obligación del cuidado de otras personas no debe por ningún motivo estar sobre el bienestar de quienes cuidan, ni debe estar dada una asignación obligatoria de género.

El reconocimiento de que los cuidados son esenciales para la vida y la reproducción social conlleva colocarlos como un bien público que requiere la competencia de todos los sectores sociales (Estado, mercado, comunidad, familias) a fin de valorizarlo y garantizar los derechos de todas las personas a cuidarse, cuidar y ser cuidadas.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

Las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres en diferentes etapas de la vida tanto se reflejan en su condición de actividad pasados los 60 años. Mientras la mitad de los hombres realiza alguna actividad económica, solo el 19.4% de las mujeres lo hace; por el contrario, un 60% de ellas realizan trabajo doméstico y de cuidados a diferencia del 6.4% de ellos. También son diferenciadas las condiciones de dependencia y vulnerabilidad. (Boletín INMUJERES, año 4, Número 7, julio de 2018).

Otro elemento a considerar es la participación diferenciada de hombres y mujeres.

La importancia de instalar al cuidado y los cuidados como un problema público es sacarlo del terreno de lo privado donde se le asume como una labor solo de las mujeres y de los hogares, en esta línea, las conceptualizaciones desde la economía del cuidado permiten brindar una mirada integral de la protección social porque abarcan un conjunto de necesidades de cuidado (salud, educación, vestido, compras, trabajo doméstico, etc.) y hace necesario el propiciar una mayor participación de los hombres en esta labor fundamental para incidir en favor de mejores condiciones de igualdad entre hombre y mujeres.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

La vulneración se da en contra del derecho al cuidado para todos los sectores sociales que lo requieren, siendo en este caso en particular para las personas mayores. También se ve afectado el derecho a una vida digna traducido como el derecho al envejecimiento digno siendo que los derechos sociales son aquellos derechos que son plenamente exigibles ante los diferentes niveles de gobierno.

El problema público planteado en este programa social es la necesidad de cuidados en las personas mayores, cuidados integrales físicos, mentales, emocionales, sociales, y los derechos sociales que son vulnerados en esta problemática son el derecho a la protección social que todas las personas tienen en caso de necesidad, así como el derecho a la salud y a la alimentación.

3.2.4. Población Potencial.

Tlalpan cuenta con 109,425 personas mayores; cifra equivalente a 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

Existen en Tlalpan 127,351 personas con alguna condición de discapacidad o limitante registrada, lo que representa el 18.2% de la población total de la alcaldía en 2020, del total de personas en condición de discapacidad o limitación, 54.9% son mujeres y 45.1% hombres, y están presentes principalmente en el grupo de 60 a 69 años, un número considerable de estas personas mayores con discapacidad, requieren cuidados continuos.

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La atención de las personas mayores en general, a las personas mayores con alguna con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de una atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía Tlalpan.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidados es un derecho establecido en su Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales en Tlalpan.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El presente programa social no tiene duplicidad con ningún otro; sin embargo, en la Alcaldía Iztapalapa existe un programa social denominado “Sistema Público de Cuidados 2024”, que tiene algunas características similares. Éste se centra únicamente en el apoyo a personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad, mientras que el presente programa se

enfoca en personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia, además cuenta con 2 componentes más apoyos a colectivos de personas mayores y a personas facilitadoras de servicios que proporcionen capacitación, formación e información tanto a las personas cuidadoras como a personas mayores participantes de colectivos y a personas mayores en general.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Promover y fortalecer la organización de las personas mayores que residen en la Alcaldía de Tlalpan, con el fin de impulsar procesos de inclusión social a nivel comunitario y robustecer mecanismos de autonomía mediante la realización de actividades de producción, autocuidado, de salud, de cultura, deporte y/o recreación, que potencien el desarrollo de las personas mayores como sujetos de derecho, que se encuentran en situación de soledad, aislamiento, segregación, e incluso abandono en las zonas de bajo índice de desarrollo social; todo esto a través de otorgar un apoyo económico y la creación de una red social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Fortalecer las redes de apoyo comunitarias mediante la entrega de beneficios económicos a 80 colectivos de personas mayores, promoviendo la participación de sus integrantes en proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística, beneficiando a un total de 2,400 personas mayores y llevando a cabo 10 reuniones para impulsar redes de apoyo de bienestar para las personas mayores de las 5 zonas territoriales de la Alcaldía.

2. Seleccionar a un grupo de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen las actividades del programa social.

3. Brindar apoyo económico a 150 cuidadores y cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia, que habiten preferentemente en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan y reciban capacitación en temas de cuidado.

4. Impartir talleres de autocuidado con una perspectiva de género, a 2435 personas mayores, a través de un equipo de 15 personas gestoras de cuidados, para fomentar su bienestar físico, mental, emocional y social.

5. Promover la inclusión y equidad de género, a través de capacitaciones y acciones de las labores de cuidado a la par que se impulsa la integración de un mayor número de hombres a los colectivos de personas mayores.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

Etapa 1.

- Convocar y seleccionar a las 15 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres, cursos, asesorías, capacitaciones, tanto a las personas participantes de colectivos, como a las personas cuidadoras y a las personas mayores en general de acuerdo a un plan de trabajo.
- Convocar a Colectivos de Personas Adultas Mayores en la Alcaldía Tlalpan para la coordinación de actividades.
- Convocar a las personas que ejercen la labor de cuidadoras primarias, con algún familiar directo, que sea persona mayor y que se encuentre en condición de dependencia física o mental.

Etapa 2.

- Otorgar los apoyos económicos a los colectivos de Personas Adultas Mayores, seleccionadas.
 - Conformar una agenda de actividades deportivas, recreativas y culturales colectivas, a través de proyectos, por medio de un sistema de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas vulnerables socialmente.
 - Fomentar la sana convivencia y la prevención de la violencia por medio de talleres, conferencias, pláticas etc.
 - Proporcionar acompañamiento en las actividades de los colectivos a través de visitas permanentes que permitan la atención y seguimiento adecuado a cada grupo.
- Seleccionar a 150 personas cuidadoras para que reciban apoyo económico bimestral, además de información, orientación y capacitación y sobre cuidados y autocuidado.
- Entregar los apoyos económicos a las personas cuidadoras seleccionadas.

Etapa 3.

- Supervisar el buen uso de los recursos otorgados a los colectivos de personas mayores seleccionados.
- Recibir y validar los justificantes del recurso erogado por parte de los colectivos seleccionados.
- Realizar las visitas de seguimiento a las personas cuidadoras y a las personas mayores bajo sus cuidados.
- Continuar con las capacitaciones tanto a las personas mayores en general, como a las personas cuidadoras.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Apoyos económicos a 80 colectivos de personas mayores para proyectos productivos, de cuidado y autocuidado, deportivos, de logística y recreativos.

Asesorías, talleres, cursos, conversatorios a colectivos, personas mayores en general y personas cuidadoras sobre salud integral (física, mental, emocional y social), cuidados a personas mayores en condición de dependencia y sobre equidad de género e igualdad sustantiva, otorgados por un equipo de 15 personas gestores de cuidados a personas mayores usuarias.

Apoyos económicos entregados a 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de fragilidad y dependencia

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante el apoyo orientado a los colectivos de personas mayores conformados mayoritariamente por mujeres y que promuevan la integración de hombres en un porcentaje del 25%, contribuyendo a la equidad en los colectivos mediante personas beneficiarias facilitadoras de servicio que promoverán los derechos y realizarán visitas para garantizarlos. Así mismo, generar independencia económica a personas cuidadoras de personas mayores en condición de vulnerabilidad.

4.2.3. Los objetivos perseguidos y esperados de este programa social son:

- a)** En los objetivos específicos perseguidos, se pretende consolidar a los colectivos de personas mayores existentes en la Alcaldía Tlalpan, impulsando la integración de más personas mayores a éstos y a formar más colectivos, buscando fortalecer una red social que los lleve a un envejecimiento saludable y activo. Así mismo, se busca reconocer y valorar el trabajo de cuidado como un derecho y una responsabilidad colectiva.
- b)** Para los objetivos generales esperados, se pretende impulsar la construcción de un modelo de envejecimiento activo y saludable, mediante formas de organización colectiva que fomenten redes de apoyo, contribuyendo a la mejorar la calidad de vida de las personas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo son 109,425 personas mayores; cifra equivalente a 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria o del programa social en el ejercicio 2025:

- a)** Colectivos beneficiarios: 80 Colectivos de personas mayores registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, que cuenten con al menos 20 integrantes.
- b)** Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios preferentemente residentes de Tlalpan.
- c)** Personas Cuidadoras: 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia que requieren atención y cuidado continuo.
- d)** Personas usuarias: 2435 personas mayores de 60 años o más, que pueden ser integrantes de un colectivo registrado en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan o personas mayores en general.

Del total de las 5000 personas beneficiarias de este programa social, al menos 3750 que representan el 75 por ciento de ellas deberán ser mujeres.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Fortalecer a los colectivos de personas mayores presentes en las distintas zonas de la Alcaldía, particularmente los que se encuentran en las colonias prioritarias, con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, ya que los colectivos son redes de apoyo entre la población mayor y con el programa se propone brindar apoyo económico, talleres y asesorías a integrantes de los colectivos y a las personas mayores en general, de esta forma se contribuye a propiciar la cultura de redes de apoyo y se impulsa el cuidado y con ello un mejor desarrollo de las personas mayores para mejorar su calidad de vida. Para las personas mayores en situación de fragilidad y dependencia, el programa contribuye a fortalecer redes de cuidados, que

permiten mantener y mejorar su bienestar material, físico y emocional, aminorando el impacto del deterioro que podría generarse cuando enfrentan dificultades, crisis o enfermedades.

Apoyar a cuidadores que brinden sus labores a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad social que habiten en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios suficientes para atender al universo de la población objetivo, se aplicarán los “Criterios de selección de la población beneficiaria” mencionados en el numeral 9 de las presentes reglas de operación.

5.4. Este programa social contempla la participación de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales, 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas.

6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 80 colectivos, registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, que cuenten con al menos 20 personas mayores participantes resultando beneficiadas en promedio 2400 personas mayores, 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia o discapacidad física o mental, 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa social y 2435 personas usuarias (que toman cursos, talleres, asesorías, conversatorios en temas de autocuidado y salud integral brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, personas mayores en general y personas cuidadoras), dando un total de 5,000 atenciones, logrando una cobertura del 4.5% de la población objetivo, en una proporción estimada de 90% mujeres y 10% de hombres.

Impartir al menos 440 talleres, conversatorios, cursos sobre temas de salud integral, equidad de género y derechos de las personas mayores.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 28 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 80 colectivos de personas mayores, 150 personas cuidadoras de personas mayores y a 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

1. Beneficiar a 80 Colectivos y con esto a aproximadamente a 2400 personas mayores integrantes de los colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan.
2. Seleccionar a 15 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente residentes de la Alcaldía Tlalpan, para la ejecución de las actividades a desarrollar.
3. Beneficiar a 150 Personas Cuidadoras que atienden a 1 o 2 personas mayores en condición de dependencia que requieren atención y cuidado continuo.
4. Atender a 2435 personas usuarias de 60 años o más, con asesorías, talleres, cursos, conversatorios a colectivos, personas mayores en general y personas cuidadoras sobre salud integral (física, mental, emocional y social), cuidados a personas mayores en condición de dependencia y sobre equidad de género e igualdad sustantiva, brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, personas mayores en general y personas cuidadoras, de las cuales;
5. Por lo menos 1200 personas mayores usuarias reciban talleres en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Del total de las 5000 personas beneficiaria de este programa social, al menos 3750 que representan el 75 por ciento de ellas deberán ser mujeres y todas las personas beneficiarias deberán ser mayores de 60 años, salvo las 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las 150 personas cuidadoras beneficiarias que podrán ser de cualquier rango de edad.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de **\$5,000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Asignación de Recursos por componente.

La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

RESUMEN			
NOMBRE	OBSERVACIONES	PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES	IMPORTE
COLECTIVOS DE PERSONAS MAYORES	80 COLECTIVOS DE 30 PERSONAS PROMEDIO	2400	\$1,340,500.00
PERSONAS CUIDADORAS	ATIENDEN A 1 o 2 PERSONAS	150	\$2,400,000.00
PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	OPERADORES Y OPERADORAS DEL PROGRAMA SOCIAL	15	\$1,259,500.00
PERSONAS USUARIAS	PERSONAS QUE TOMAN CURSOS, TALLERES, ASESORIAS POR PARTE DE LAS PERSONAS FACILITADORAS	2435	
TOTALES		5000	\$5,000,000.00

PROGRAMACION PRESUPUESTAL PARA COLECTIVOS DE PERSONAS MAYORES							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE COLECTIVOS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
COLECTIVOS CE	15	JULIO-2025	1	N/A	\$23,000.00	\$345,000.00	6.90%
COLECTIVOS OME	25	JULIO-2025	1	N/A	\$17,420.00	\$435,500.00	8.71%
COLETIVOS YEI	40	JULIO-2025	1	N/A	\$14,000.00	\$560,000.00	11.20%
					SUMA	\$1,340,500.00	26.81%

PROGRAMACION PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUIDADORAS DE PERSONAS MAYORES							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO TRIMESTRAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAS CUIDADORAS BENEFICIARIAS	150	MAY-JUL-SEP-NOV 2025	4	\$4,000.00	\$16,000.00	\$2,400,000.00	48.00%
			SUMAS	\$600,000.00		\$2,400,000.00	48.00%

7.3. Monto Unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios.

PROGRAMACION PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
COORDINADOR(A)	1	FEB-DIC 2025	11	\$10,000.00	\$110,000.00	\$110,000.00	2.20%
ENLACE	1	FEB-DIC 2025	11	\$9,500.00	\$104,500.00	\$104,500.00	2.09%
PROFESIONAL DE LA SALUD	1	FEB-DIC 2025	11	\$10,000.00	\$110,000.00	\$110,000.00	2.20%
TRABAJADORA SOCIAL	2	FEB-DIC 2025	11	\$7,500.00	\$82,500.00	\$165,000.00	3.30%
GESTOR E(A)S DE CUIDADOS	10	FEB-DIC 2025	11	\$7,000.00	\$77,000.00	\$770,000.00	15.40%
			TOTAL	\$114,500.00	TOTAL	\$1,259,500.00	25.19%

CALENDARIO PRESUPUESTAL											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$114,500.00	\$114,500.00	\$114,500.00	\$714,500.00	\$114,500.00	\$2,055,000.00	\$114,500.00	\$714,500.00	\$114,500.00	\$714,500.00	\$714,500.00	\$114,500.00

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias y/o personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Se realizará reunión general de coordinadores y coordinadoras de Colectivos de Personas Mayores para darles a conocer las reglas de operación del programa social a fin de que los trasmitan a sus colectivos y presentes sus proyectos.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en Calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5926, en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos: Componente Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Todos y todas:

1. Ser habitante preferentemente de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportada o haber sido dado de baja definitiva.
6. Tener experiencia en atención ciudadana, preferentemente de personas mayores.
7. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

Adicionalmente:

- Persona Coordinadora:
 8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales.
 9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
 10. Tener experiencia en actividades comunitarias y en coordinación de grupos de trabajo.
- Persona enlace:
 8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales.
 9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
 10. Tener experiencia con grupos de trabajo.
 11. Tener experiencia en actividades comunitarias y en la organización de talleres.
- Persona profesional en Medicina:
 8. Ser estudiante con el 80% de créditos, ser pasante o contar con título de licenciatura en Medicina.
 9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
 10. Tener experiencia en actividades comunitarias o en la organización de talleres.
 11. Conocimiento en prevención de enfermedades crónicas degenerativas y promoción de hábitos saludables para personas mayores.
- Persona Trabajadora social:
 8. Tener estudios de licenciatura o carrera técnica en Trabajo Social.
 9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.

- Persona Gestora de Cuidados:
- 8. Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a ciencias de la Salud, Enfermería, Fisioterapia, Geriatría, Psicología, Derecho, Gerontología.
- 9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
- 10. Tener experiencia en actividades comunitarias y en la organización de talleres.

Componente Colectivos de Personas Mayores beneficiarias:

1. Estar registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
2. Estar integrado por al menos 20 Personas Adultas Mayores de 60 años de edad habitantes de Tlalpan.
3. Contar con, al menos, 10% de integrantes de sexo hombres.
4. No ser persona beneficiaria de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.

Componente Personas beneficiarias Cuidadoras:

5. Ser habitantes de la Alcaldía de Tlalpan.
6. Ser personas cuidadoras primarias de una persona mayor de 60 años en condición de dependencia, que requiere cuidados continuos, residente de la Alcaldía Tlalpan.
7. No ser persona beneficiaria de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.
8. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
9. Presentar una carta de motivos expresando la condición de dependencia de la persona mayor a su cuidado.

Componente Personas usuarias finales:

1. Tener más de 60 años de edad.
2. Integrantes de colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.
3. Si no pertenece a algún colectivo, ser persona mayor que manifieste estar interesada en recibir información, capacitación, formación.

8.2.5. En todos los casos se requerirá a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) vigente, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias.

8.3.4. Requisitos Documentales.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en la calle José María Morelos, número 27, planta baja,

Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, también podrá agendar cita vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 5926 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2025. El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta su cumplimiento. Presentar la siguiente documentación:

Todos:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de trámite).
6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de trámite).
7. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de trámite).

Adicionalmente:

Persona Coordinadora:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en las ciencias sociales.
- b) Documento que acredite manejo de paquetería office: bases de datos, archivos y procesador de textos.
- c) Documentación que acredite su experiencia.
- d) Documentos que acrediten experiencia en coordinación de grupos de trabajo.

Persona enlace:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura.
- b) Documentación que acredite su experiencia.
- c) Documentos que acredite experiencia en grupos de trabajo.

Persona Profesional en Medicina:

- a) Comprobante que acredite los estudios en Medicina (Certificado, historial académico o constancia de créditos).
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documentación que acredite experiencia.

Persona Trabajadora social:

- a) Comprobante que acredite los estudios en Trabajo Social (Certificado, historial académico o constancia de créditos).
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

Persona Gestora de Cuidados:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura o carrera técnica afines a ciencias de la Salud, Enfermería, Fisioterapia, Geriatría, Psicología, Derecho y Gerontología.
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

Colectivos de personas mayores beneficiarias:

La persona representante del colectivo a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 15 de mayo del 2025 deberá presentar:

- Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente, debidamente llenado. (Formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
- Identificación oficial con fotografía de cada una de las personas integrantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), de cada una de las personas integrantes del colectivo, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Cédula de datos individuales de cada una de las personas integrantes del colectivo.
- Documento emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan que acredite el registro del colectivo.
- Formato para la presentación de proyecto productivo, deportivo, recreativo o de logística que debe incluir: objetivos, justificación, descripción, metas a alcanzar, insumos o servicios a obtener con el apoyo económico para su realización, calendario de ejecución y número de personas a beneficiar. (Formato que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).

Las personas coordinadoras del colectivo o el equipo operativo del programa podrán llenar las cédulas de datos individuales de cada una de las personas participantes del colectivo, misma que será firmada por el titular. (Las cédulas incluyen la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar o acción social implementada por la alcaldía y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación del programa social).

Una vez que el colectivo seleccionado reciba el apoyo económico correspondiente, la persona elegida como administradora y representante del recurso económico deberá firmar una carta compromiso en la que se indique que se compromete a entregar, entre los meses de agosto, septiembre u octubre de 2025 a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los siguientes documentos:

- Copias de aviso de pago del apoyo económico recibido.
- Desglose financiero de gastos.
- Comprobantes originales de gastos.
- Memoria fotográfica de los productos adquiridos.
- Informe de actividades.
- Listado con nombre y firma de las personas mayores del colectivo beneficiado.

Personas beneficiarias Cuidadoras:

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 28 de febrero del 2025 la persona interesada en participar en el programa social deberá presentar:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
3. Comprobante de domicilio en Tlalpan con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada,.
4. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
5. Carta de exposición de motivos por lo que solicita su participación en el Programa Social.
6. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona mayor de 60 años dependiente de cuidados.
7. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP) de la persona mayor de 60 años dependiente de cuidados, solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras)
8. Soporte documental en donde se determine la situación de dependencia por la cual la persona mayor de 60 años requiere atención y cuidados continuos.

Una vez que haya presentado su solicitud, la persona trabajadora social (Persona beneficiaria facilitadora de servicios) se pondrá en contacto para una visita domiciliaria en la que se realizará el estudio socioeconómico para continuar con el proceso de selección, a fin de corroborar la información proporcionada.

Personas usuarias finales:

- 1.** Personas de 60 años o más.
- 2.** Personas integrantes de colectivos de personas mayores registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.
- 3.** Llenar una cédula de datos individuales proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Todas las solicitudes de incorporación serán respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el caso de las personas beneficiarias, el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se podrá consultar en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.6 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDBISCM, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad

de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, los colectivos beneficiados, las personas cuidadoras y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Colectivos beneficiados y personas cuidadoras:

- a)** Cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b)** Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, los documentos, informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a)** Cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa.
 - b)** Entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
 - c)** Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.
 - d)** Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- * Este programa no tiene causales de baja temporal.

Las **causales de baja definitiva** de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Colectivos beneficiarios y personas cuidadoras:

- a)** No cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b)** No entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los informes y reportes que le sean requeridos a más tardar al cierre del programa.
- c)** Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de la solicitud,
- d)** Utilizar los recursos autorizados para fines distintos a los objetivos del programa.
- e)** No entregar la documentación requerida para la asignación del apoyo económico.
- f)** Renuncia voluntaria al programa social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a)** No cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.
- b)** No entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
- c)** No destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- d)** Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
- e)** Renunciar voluntariamente al programa social.

8.4.2. Debido a que este programa social no contempla la suspensión temporal no existen criterios para la reincorporación. En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, por:

- a) Renuncia voluntaria al programa social, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- b) Incumplimiento, accidente o muerte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en conjunto con la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, determinará lo procedente.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva ubicadas en la Calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, seleccionará a los colectivos beneficiarios, serán los siguientes:

- El otorgamiento específico de los montos conforme a las seis categorías definidas se realizará considerando el monto más alto para los colectivos que cumpla con el mayor número de criterios y obtengan la puntuación más alta:

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible llegar a la universalidad de la población objetivo, se añadirá un criterio de priorización a aquellas personas que se encuentren en zonas con menor índice de desarrollo social.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que atiende el programa, sin embargo, las personas podrán recibir los talleres y asesorías que ofrece el presente programa social.

9.4. De excederse las solicitudes de personas beneficiarias, se valorará la situación de acuerdo a lo siguiente:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación y se integrará una lista de espera para cubrir las bajas que pudieran presentarse.

Personas beneficiarias cuidadoras:

De excederse las solicitudes de personas beneficiarias cuidadoras, se valorará la situación de vulnerabilidad de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado por las personas trabajadoras sociales del programa.

Colectivos de personas mayores:

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, seleccionará a los colectivos beneficiarios, serán los siguientes:

El otorgamiento específico de los montos conforme a las tres categorías definidas se realizará considerando el monto más alto para los colectivos que cumpla con el mayor número de criterios y obtengan la puntuación más alta: Tipo de proyecto.

1er. lugar. - De producción (+5 puntos).

2do. lugar. - De autocuidado y salud (+4 puntos).

3er. lugar. - Deportivos (+3 puntos).

4to. lugar. - De logística (+2 puntos) 5to. Lugar. - Recreativos (+1 punto).

Colectivos que se ubiquen en las colonias de atención prioritaria (+1 puntos).

Colectivos con más de 40 de integrantes (+2 puntos).

Colectivos con más de 30 integrantes (+1 punto).

Colectivos con más de 25 % de integrantes hombres (+1 punto).

Colectivos que tengan entre sus integrantes personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI+ (+1 punto).

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE COLECTIVOS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO ANUAL	PUNTUACIÓN
COLECTIVOS CE	15	JULIO-2025	1	\$23,000.00	COLECTIVOS CON LA PUNTACION MAS ALTA (ENTRE 9 Y 10 PUNTOS)
COLECTIVOS OME	25	JULIO-2025	1	\$17,420.00	COLECTIVOS CON LA PUNTUACIÓN MEDIA (ENTRE 6 Y 8 PUNTOS)
COLECTIVOS YEI	40	JULIO-2025	1	\$14,000.00	COLECTIVOS CON LA PUNTUACIÓN MASBAJA (ENTRE 1 Y 5 PUNTOS)

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupo, se sumará un mecanismo transparente de insaculación para el otorgamiento del apoyo a colectivos de personas mayores que estén disponibles.

Personas beneficiarias cuidadoras:

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, seleccionará a las personas cuidadoras beneficiarias, serán los siguientes:

- i) Ingreso económico.
- ii) Colonias prioritarias.
- iii) Red de apoyo familiar.

Procedimientos de Instrumentación. Selección de personas facilitadoras de servicios.

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos de las personas aspirantes a facilitadoras de servicios; el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Mayor, seleccionará a las 15 personas que conformarán al equipo operativo de acuerdo con los criterios señalados, se entregarán los expedientes debidamente integrados al CESAC para que se le asigne un número de folio y se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

Las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios que no aparezca en la lista de inclusión en el programa, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera para que, en caso de ser necesario, puedan acceder al programa como personas facilitadoras de servicios. En caso de ser seleccionada se deberá cumplir con el procedimiento correspondiente (entregar documentación y enviar expediente completo al CESAC para obtener folio, sin este no podrá ser incorporada al programa), una vez integrada, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la persona dada de baja.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico.

Selección de colectivos beneficiarios

El Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Mayor, seleccionará a 80 colectivos, se entregarán los expedientes debidamente integrados al CESAC para que se les asigne un número de folio y se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan. Posterior a eso se les indicará el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará el apoyo económico para desarrollar sus actividades.

Una vez que el colectivo seleccionado reciba el apoyo económico correspondiente, la persona elegida como administradora y representante del recurso económico deberá firmar una carta compromiso en la que se indique que se compromete a entregar, en los meses de agosto, septiembre u octubre de 2021 a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los siguientes documentos:

- Copias de aviso de pago del apoyo económico recibido.
- Desglose financiero.
- Comprobantes originales de gastos.
- Memoria fotográfica de los productos adquiridos.
- Informe de actividades.
- Listado con nombre y firma de las personas mayores del colectivo beneficiado. Compromiso que deberá cumplir en los meses antes señalados.

Selección de Personas cuidadoras:

Del total de personas que se hayan postulado para ser beneficiarias como personas cuidadoras de personas mayores y que hayan cumplido con todos los requisitos del numeral 8, se les realizará una visita domiciliaria por parte de las trabajadoras sociales para aplicar un estudio socio económico que determine el grado de vulnerabilidad tanto de la personas cuidadora como de la persona que es cuidada a fin de obtener elementos que le permitan al Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Mayor seleccionar a las personas Cuidadoras que serán beneficiarias.

Una vez que se hayan seleccionado a las 150 personas cuidadoras, se entregarán los expedientes debidamente integrados al CESAC para que se le asigne un número de folio y se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

Las personas interesadas en ser beneficiarias cuidadora que no aparezca en la lista de inclusión en el programa, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera para que, en caso de ser necesario, puedan acceder al programa como personas cuidadoras. En caso de ser seleccionada se deberá cumplir con el procedimiento correspondiente (entregar documentación y enviar expediente completo al CESAC para obtener folio, sin este no podrá ser incorporada al programa), una vez integrada, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la persona dada de baja.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico.

10.1. Operación.

Para la operación del programa social, se requiere de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

Persona Coordinadora:

- Solicitar la dispersión del recurso monetario de manera mensual.
- Realizar los reportes administrativos y avances del programa.
- Recabar la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en torno a los reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Integrar el padrón de colectivos beneficiados y personas cuidadoras beneficiarias conforme a lo dispuesto en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Elaborar bases de datos.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyo a actividades planificadas para la población objetivo.

Persona Enlace:

- Coordinar las acciones de capacitación para las personas usuarias, las personas beneficiarias cuidadoras y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Programar talleres a colectivos.
- Difundir información referente al programa.
- Integrar el padrón de personas usuarias.

- Acompañar las acciones del equipo de personas gestoras de cuidados.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyar actividades planificadas para la población objetivo.

Persona Profesional de la salud:

- Crear e impartir talleres a las personas gestoras de cuidados, beneficiarias cuidadoras y colectivos de personas mayores enfocados en el cuidado de la salud.
- Realizar reportes y estadísticas solicitadas.
- Promover el programa social en las diversas zonas de la Alcaldía Tlalpan.
- Visitar a colectivos de personas mayores y a personas beneficiarias cuidadoras.
- Apoyar en actividades planificadas para la población objetivo.

Personas Gestoras de Cuidados:

- Crear e impartir talleres a las personas beneficiarias cuidadoras y personas usuarias del programa.
- Realizar reportes y estadísticas solicitadas.
- Promover el programa social en las diversas zonas de la alcaldía Tlalpan.
- Visitar a colectivos de personas mayores.
- Apoyar actividades planificadas para la población objetivo.

Personas Trabajadoras sociales:

- Implementar y aplicar instrumentos de evaluación socioeconómica para las personas solicitantes del componente personas beneficiarias cuidadoras.
- Dar seguimiento a las personas beneficiarias cuidadoras.
- Realizar reporte de actividades.

10.1.1. Unidades administrativas responsables.

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (operación).

Etapa	Unidad Administrativa responsable	Fecha
1 Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Enero 2025
2 Publicación de la Convocatoria del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Febrero 2025
3 Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero 2025
4 Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero 2025
5 Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñar sus funciones	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero 2025
6 Desempeño de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero-Diciembre 2025

7	Registro y recepción de documentación de solicitudes para participar como colectivos de personas mayores beneficiarias y personas beneficiarias cuidadoras del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Marzo- mayo 2025 y Febrero - Marzo 2025
8	Selección de colectivos de personas mayores beneficiarias y personas beneficiarias cuidadoras del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Junio 2025 y Abril 2025
9	Operación y seguimiento del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero-diciembre 2025

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Comité Técnico de Revisión y Asignación de Recursos (CTRAR).

El programa 2025, estará regulado por el Comité Técnico de Revisión y Asignación de Recursos (CTRAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica y Presidencia del Comité. Integrándose de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité, además de invitados.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en la calle José María Morelos, Número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5571555945, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en el interior la calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Cuidar y Ser Cuidada(o) para el Bienestar 2025, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a)** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b)** Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 de la LDBISCM, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

En la Alcaldía Tlalpan estará a cargo del Órgano Interno de Control ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, oficina que atiende en un horario de 9:00 a 15:00 horas, también al correo oic_tlalpan@cdmx.gob.mx.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a)** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en la LDBISCM, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

 1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la LDBISCM.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social Cuidar y Ser Cuidada(o) para el Bienestar 2025.

Propósito	Objetivo	Nivel del objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
	Impulsar el bienestar, la participación y el desarrollo social de personas mayores de la Alcaldía Tlalpan a través de la creación de redes de apoyo de bienestar	Fin	Creación de redes de apoyo de Bienestar	(Número de reuniones programadas para la creación de redes de bienestar para las personas mayores / Número de reuniones realizadas para la creación de redes de bienestar para las personas mayores.) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas Mayores de 60 años o más por Zonas territoriales	Minutas de trabajo y evidencias fotográficas	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas mayores de la Alcaldía Tlalpan tienen interés en participar	
	Los colectivos integrados por personas de 60 años o más de la Alcaldía Tlalpan reciben apoyos económicos y actividades ocupacionales que les permiten mejorar su calidad de vida	Propósito	"Porcentaje de personas de 60 años o más en situación de pobreza y que presentan carencia por falta de acceso a la seguridad social."	(Número de personas de 60 años o más atendidas por el programa / Número de personas de 60 años o más que habitan en Alcaldía Tlalpan)] * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Personas Mayores de 60 años o más	Informe de Índice de Bienestar Social por Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva		Las personas mayores de la Alcaldía Tlalpan tienen interés en participar	13.2% 100%

Componente	C1-Contribuir con capacitación en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para personas mayores de Tlalpan	Proporción de mujeres que reciben la capacitación del acceso a una vida libre de violencia respecto de la población de personas mayores en los colectivos de Tlalpan	(Número de mujeres de 60 años o más que recibieron capacitación en el programa / Número de mujeres de 60 años integrantes de colectivos registrados) * 100	Resultado	Porcentaje	Trimestre	Mujeres Mayores de 60 años o más	Reportes del programa y registros administrativos	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas mayores de Tlalpan tienen interés en participar en las capacitaciones	15%
Componente	C2- Apoyos económicos entregados a colectivos de personas mayores para proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística	Apoyos económicos entregados a colectivos de personas mayores	(Número de apoyos económicos entregados a colectivos de personas mayores/Número de apoyos económicos programados a entregar a colectivos de personas mayores) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Mayores Beneficiarias Finales	Padrón de Beneficiarios y beneficiarias	Reportes del programa y registros administrativos	Los coordinadores de colectivos de personas mayores solicitan el apoyo	100%
	C3- Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras	(Número de apoyos económicos entregados a personas cuidadoras/Número de apoyos económicos programados a entregar a personas cuidadoras) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Beneficiarias Finales	Padrón de Beneficiarios y beneficiarias	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia solicitan el apoyo	100%

	C4-Asesorías, talleres y cursos brindados a personas mayores sobre salud integral	Actividades de capacitación sobre salud integral a personas mayores	(Números de personas mayores que reciben asesorías, talleres y cursos sobre salud integral/ Números de personas mayores programadas para que reciban asesorías, talleres y cursos sobre salud integral) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Mayores usuarias	Asistencia de personas mayores a actividades de asesorías, talleres y cursos sobre salud integral	100%
Actividad	C1 A1-Brindar capacitación en materia de una vida libre de violencia a 1200 mujeres integrantes de colectivos de personas mayores	Capacitaciones a mujeres integrantes de colectivos de personas mayores por parte de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones brindadas a mujeres de colectivos de personas mayores/ Número de capacitaciones programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestre	Mujeres Mayores Integrantes de colectivos de personas mayores	Informes del programa	Las mujeres integrantes de colectivos están interesadas en recibir capacitaciones materia de una vida libre de violencia
Actividad	C2 A1.-Integrar expedientes de los colectivos de personas mayores que reciben apoyos económicos	Integración de expedientes de los colectivos de personas mayores beneficiados	Número de expedientes integrados de colectivos de personas mayores beneficiados/Número de expedientes de colectivos de personas mayores beneficiados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Mayores Beneficiarias Finales	Informes del Programa Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Los integrantes de colectivos proporcionan la documentación para su integración en expedientes

	C2 A2.- Elaboración de informes sobre la realización de los proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística	Informes de seguimiento a proyectos	(Número de informes de seguimiento a proyectos de Colectivos de personas mayores beneficiados / Número Colectivos de personas mayores beneficiados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Mayores Beneficiarias Finales	Los colectivos de personas mayores proporcionan la información para dar seguimiento a sus proyectos	100%
	C3 A1.- Talleres, asesorías y cursos brindados a personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia en temas de autocuidado y cuidado integral	Acciones de orientación en temas de autocuidado y cuidado integral	(Número de personas cuidadoras beneficiadas que acuden a los talleres, asesorías y cursos brindados / Número de personas cuidadoras beneficiadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Beneficiarias Finales	Las personas cuidadoras acuden a los talleres, asesorías y cursos programados	100%
	C3 A2.-Integrar expedientes de las personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia, beneficiadas	Integración de expedientes de las personas cuidadoras beneficiadas	(Número de expedientes integrados personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia beneficiadas/ Número de personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia beneficiadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Beneficiarias Finales	Las personas cuidadoras beneficiadas cuentan con la documentación para su integración en expedientes	100%

	C4 A1.- Proporcionar apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios que implementan actividades del programa social	Apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios	Número de apoyos económicos entregados a personas facilitadoras de servicios/Número de apoyos económicos programados a entregar a personas facilitadoras de servicios) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Facilitadoras de servicios	Padrón de personas Beneficiarias	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas facilitadoras de servicios cumplen los requerimientos para recibir apoyo económico	100%
	C4 A2.-Integrar expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Integración de expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de expedientes integrados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios/ Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios beneficiadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas Beneficiarias Finales	Informes del Programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuentan con la documentación para su expediente documental	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. En atención a lo dispuesto en la LDBISCM y en relación con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación de la población a través de las encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas Beneficiarias Cuidadoras, Colectivos Beneficiarios y Personas Usuarias Finales
Etapa en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Individual
Modalidad	Consulta
Alcance	Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social el día 15 de enero de 2025, con el acuerdo CCSGBS/SO/I/19/2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas reglas de operación del programa social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025 de fecha 06 de enero del 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx, de la Alcaldía Tlalpan.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Período de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDBISCM, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la LDBISCM. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizarlo, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LDBISCM será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**
